

LEY 329 DE 1996

(diciembre 5)

por la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuatrocientos cuarenta y cinco (445) años de la fundación del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila, rinde tributo de admiración a su fundador, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos cuarenta y cinco -445 años del Municipio de Villavieja, Huila- ilustre población huilense fundada el 18 de agosto de 1550 y que ha sido cuna de prestantes figuras de la ciencia política, de vocaciones religiosas, de la cultura artística y de las actividades educativas, sociales, económicas, cuna de la emancipación comunera del sur de Colombia, de indudable influencia en el pasado, presente y futuro del departamento del Huila y del país, así mismo rinde tributo de admiración a su fundador: Capitán Juan Alonso de la Torre, como también exaltar el civismo y espíritu de superación de sus habitantes.

Artículo 2º. Con motivo de esta trascendencia efemérides, la Nación se compromete a realizar en el municipio de Villavieja, Huila, las siguientes obras:

- a) Pavimentación total de la carretera Cucará-Villavieja;
- b) Construcción subsidiada de un plan de vivienda de interés social, no superior a 300 soluciones en el perímetro urbano y 300 soluciones en el sector rural del municipio;
- c) Construcción de los alcantarillados y acueductos con sus plantas de tratamiento del casco urbano y de las inspecciones de San Alfonso, La Victoria, Potosí, Hato Nuevo y la Vereda Polonia;
- d) Adquisición de la antigua casa de Francisco de Paula Plazas para la adecuación del Museo Paleontológico y adecuaciones locativas para tal efecto;
- e) Creación de un centro de investigación científica del sector agropecuario a cargo de la Universidad Surcolombiana para la recuperación ecológica del Desierto de la Tatacoa;
- f) Construcción del anillo vial turístico en el desierto de la Tatacoa, quedando totalmente pavimentado;

g) Restablecimiento de la línea férrea;

h) Construcción de la sede locativa del Colegio Gabriel Plaza en el casco urbano;

i) Construcción de un hospital en el casco urbano;

j) Terminación de la Planta Física del Colegio Municipal Agropecuario en San Alfonso, Villavieja, Huila.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional rendirá honores al Municipio de Villavieja, Huila, y por cuenta de la Presidencia de la República se colocará una placa conmemorativa en el parque principal de la ilustre población.

Artículo 4º. Facúltase al Gobierno Nacional para realizar los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5º. La presente Ley rige a partir de su sanción.

El Presidente honorable Senado de la República,

Luis Fernando Londoño Capurro.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Giovanni Lamboglia Mazzilli.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 5 de diciembre de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2211 DE 1996

(diciembre 4)

por el cual se modifican los artículos 1º y 2º del Decreto 2123 de fecha noviembre 22 de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 34 y 76 del Decreto 1950 de 1973, del artículo 2º del Decreto 1666 de 1991 y el artículo 31 del Decreto 53 de 1996,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el artículo 1º del Decreto número 2123 de fecha noviembre 22 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 1º. Comisionase a partir del 25 de noviembre de 1996 y por el término de siete (7) días a la doctora *María Emma Mejía Vélez*, Ministra de Relaciones Exteriores, para que se traslade a la ciudad de Estocolmo, Suecia, en visita oficial".

Artículo 2º. Modificar el artículo 2º del Decreto número 2123 de fecha noviembre 22 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 2º. La doctora *Mejía Vélez*, tiene derecho a pasaje aéreo en clase ejecutiva en la ruta Santa Fe de Bogotá-París,-Estocolmo-Londres-Ginebra-Francfort,-Santa Fe de Bogotá, por la suma de tres millones seiscientos treinta y

siete mil novecientos sesenta pesos (\$3.637.960.00) y a la suma de cuatrocientos dólares (US\$400.00) diarios por concepto de viáticos durante siete (7) días".

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 4 diciembre de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

José Antonio Vargas Lleras.

DECRETO NUMERO 2212 DE 1996

(diciembre 4)

por medio del cual se aclara el artículo 4º del Decreto 2020 del 5 de noviembre de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. **Aclárase** el artículo 4º del Decreto 2020 del 5 de noviembre de 1996, en el sentido de que se nombra a *Hernán Mauricio Cuervo Castellanos*, en el cargo de *Vicecónsul*, Grado Ocupacional 1 EX, en el Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos de América, en reemplazo de *Ricardo García Forero*, y no como aparece en la citada disposición.